



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 27 de septiembre de 2019

Nº 302

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley «Que aprueba el Contrato de Préstamo N° 8963-PY, por un monto de hasta ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 115.000.000.-), suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en fecha 3 de junio de 2019, para el financiamiento del Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud, a cargo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por Ley N° 6258, del 7 de enero de 2019».

La ampliación solicitada asciende a la suma de nueve mil ochocientos cincuenta y seis millones de guaraníes (G 9.856.000.000.-), que estará afectada al Presupuesto 2019, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con Fuente de Financiamiento 20 «Recursos del Crédito Público».

Al respecto, el Poder Ejecutivo se permite exponer al Honorable Congreso Nacional, las razones por las cuales se fundamenta la citada operación de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento:

Objetivos del Programa

- (i) Fortalecer las micro redes públicas de atención primaria de la salud; y,
- (ii) Ampliar el acceso de la población cubierta por el MSPBS a servicios de atención primaria de la salud de calidad.

Para avanzar en el cumplimiento de los objetivos el proyecto será ejecutado a través de 3 componentes:

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-2-

Componente 1: Inversiones para fortalecer la capacidad de prestación de servicios de las micro redes públicas de atención primaria de salud.

El Componente financiará actividades para el fortalecimiento de las Micro redes, de modo que puedan ofrecer servicios de calidad a las personas, tales como: a) Construcción de nuevas USF, rehabilitación de infraestructura de hospitales distritales y USF existentes y conversión de puestos de salud en USF a través de obras civiles, que se limitará a cuatro departamentos priorizados (Central, Paraguari, Cordillera y Amambay). El Proyecto financiará la construcción de 150 nuevas USF y la rehabilitación de 114 USF existentes y 10 hospitales distritales; b) Dotación de equipamiento médico, mobiliario, equipamiento informático y de comunicación para: (i) todas las USFs y hospitales distritales rehabilitados en el Componente 1 (a) (i), requeridos para mejorar la calidad de los servicios de atención primaria de salud; y (ii) el nivel central del MSPBS para fortalecer su capacidad en términos de gestión y monitoreo del funcionamiento de las Micro redes y el mantenimiento/administración de una base de datos nacional de beneficiarios. c) Actividades de capacitación del personal de MSPBS y demás personal del sector de público de salud. Las actividades comprenderán la capacitación del personal de salud (trabajadores promotores de la salud, enfermeras, médicos) en la prestación de servicios de salud de calidad, utilizando sistemas de información de salud (SIS) y herramientas de planificación de salud a nivel comunitario. El personal administrativo recibirá capacitación en el uso de SIS y herramientas administrativas, a la vez que los equipos gerenciales se formarán en la aplicación del financiamiento basado en resultados, elaboración de contratos de compradores-proveedores, mecanismos de control financiero y herramientas de auditoría técnica. d) Servicios específicos de apoyo dirigidos hacia el: (i) fortalecimiento institucional para mejorar el desempeño de las Micro redes a nivel central y local; (ii) implementación de una estrategia de comunicación para promover cambios conductuales en la población (es decir, concientizar sobre la promoción y el autocuidado de la salud); y (iii) establecimiento de mecanismos eficientes de adquisición, logística y trazabilidad para medicamentos e insumos médicos.

CEXTER/2019/7570

Presidencia de la República
MARIO ABDO BENÍTEZ

2018-2022

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-3-

Componente 2: Mejora en el acceso a servicios de calidad a través de las Líneas Integradas de Cuidados priorizadas. El objetivo del componente es ampliar el acceso de la población a servicios de atención de salud de calidad. Este componente financiará los pagos en un esquema de financiamiento basado en resultados (FBR). A través del pago estratégico de los resultados de salud, el MSPBS promoverá el desarrollo de Micro redes para facilitar el acceso a servicios de salud de calidad a través de la red de atención primaria de salud y, en particular, a través de las USFs, y ejecutar intervenciones poblacionales para promover la salud en los municipios como parte del desarrollo de la Estrategia Municipios Saludables. Los resultados que serán recompensados bajo el Proyecto están vinculados con: (i) rectoría, gobernanza y monitoreo del desempeño de las MR; (ii) promoción de la salud; y (iii) resultados de salud.

Componente 3: Administración y apoyo a la implementación del Proyecto (US\$5.10 millones de dólares). Este componente apoyará y financiará los esfuerzos de implementación, supervisión y gestión del Proyecto, así como las tareas fiduciarias, la gestión de riesgos ambientales y sociales, monitoreo y evaluación y la auditoría financiera.

El Proyecto pretende reorientar los servicios de salud mediante la fijación de prioridades claras a alcanzar y el fortalecimiento de la atención primaria de salud, con la finalidad de brindar mejores servicios tanto a nivel de paciente como de población. La capacidad de resolución de la red de atención primaria de salud es deficiente debido a la falta de recursos humanos, así como a la carencia de infraestructura física y médica adecuada, pero además porque los equipos humanos de salud trabajan de manera reactiva, resolviendo la demanda espontánea (emergencias) en lugar de prevenir las enfermedades prioritarias.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-4-

Costos del Proyecto y Plan de Financiamiento:

El costo total del Proyecto asciende a US\$ 115 millones, el cual será financiado con el mencionado préstamo de BIRF, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de Financiamiento

(Dólares Estadounidenses)

Categoría	Monto del Préstamo Asignado (expresado en US\$)	Porcentaje de Gastos a ser financiados (incluyendo los Impuestos)
(1) Obras	55.732.500	100%
(2) Bienes	28.246.000	100%
(3) Pagos de Capitación en base a la Parte 2 del Proyecto	15.000.000	100%
(4) Servicios que no sean de consultoría, servicios de consultoría en base a la Parte 1 del Proyecto	6.770.000	100%
(5) Servicios que no sean de consultoría, servicios de consultoría y Costos Operativos en base a la Parte 3 del Proyecto	4.964.000	100%
(6) Capacitación	4.000.000	100%
(7) Capacitación	287.500	Monto pagadero conforme a la Sección 2.03 del presente Convenio de acuerdo a la Sección 2.07 (b) de las Condiciones Generales
(8) Tope de Tasa de Interés y Piso de Tasa de Interés	0	Monto pagadero conforme a la Sección 4.05 (c) de las Condiciones Generales
MONTO TOTAL	115.000.000	

CEXTER/2019/7570

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-5-

Ejecución del Programa:

El MSPBS será el Organismo Ejecutor y responsable de la ejecución, administración, monitoreo y evaluación del Programa. El MSPBS será responsable por el adecuado cumplimiento del presente Contrato en materia administrativa, fiduciaria, de adquisiciones, financiera, contable y socio ambientales.

La ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, se solicita sobre la base de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado» (modificado por la Ley N° 1954/2002), que dispone: «[...] Los recursos provenientes de las operaciones de créditos serán incorporados al Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio que la referida operación se hubiere concretado. A tal efecto, el Poder Ejecutivo remitirá al Congreso el proyecto de ampliación presupuestaria, acompañando al pedido de aprobación del respectivo convenio de crédito»; en concordancia con el Artículo 35 del Decreto N° 8127/2000, que establece: «[...] Promulgada la Ley de Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra Ley en la que se asignen expresamente los recursos con los cuáles será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado, serán consideradas como complementarias de la Ley Anual de Presupuesto incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas».

Por lo expuesto y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación por Ley de la Nación, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 202, numerales 9) y 10), concordante con el Artículo 238, Numeral 3) de la Constitución Nacional; así como la ampliación presupuestaria correspondiente al presente ejercicio fiscal, conforme al Artículo 23 de la Ley N° 1535/99, «De Administración Financiera del Estado», modificado por la Ley N° 1954 de fecha 30 de julio de 2002 y la Ley N° 6258, del 7 de enero de 2019, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019», y sus reglamentaciones pertinentes.

A stylized handwritten signature in black ink.

CEXTER/2019/7570

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Mario Abio Benítez.
MARIO ABIO BENÍTEZ
2019-1-23

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-6-

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

[Handwritten signature]

Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

[Handwritten signature]
Oscar Llamosas
Ministro Sustituto de Hacienda



A Su Excelencia
Señor Blas Llano, Presidente
de la Honorable Cámara de Senadores
y del Congreso Nacional
Palacio Legislativo



[Handwritten signature]
Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

con soporte magnético

CEXTER/2019/7570



[Handwritten signature]
Denisse Sánchez Sívola
Cabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



[Handwritten signature]
Mario Villalba
H. Cámara de Senadores

MARIO ABDO BENÍTEZ

2018-2023

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Proyecto de Ley N° _____

«QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 8963-PY, POR UN MONTO DE HASTA CIENTO QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 115.000.000.-), SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), EN FECHA 3 DE JUNIO DE 2019, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD, A CARGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS), Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258, DEL 7 DE ENERO DE 2019».

EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA

LEY:

- Art. 1°.-** *Apruébase el Contrato de Préstamo N° 8963-PY, entre la República del Paraguay, a través del Ministerio de Hacienda y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), suscrito en fecha 3 de junio de 2019, por un monto de hasta ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 115.000.000.-), para el financiamiento del «Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud», a cargo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), conforme con el anexo que forma parte de esta Ley.*
- Art. 2°.-** *Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social), por la suma de nueve mil ochocientos cincuenta y seis millones de guaraníes (G. 9.856.000.000.-), conforme con el Anexo que forma parte de esta Ley.*
- Art. 3°.-** *Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social), por la suma de nueve mil ochocientos cincuenta y seis millones de guaraníes (G. 9.856.000.000.-), conforme con el Anexo que forma parte de esta Ley.*
- Art. 4°.-** *Establécese que las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social serán responsables por la inclusión en sus presupuestos, de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».*
- Art. 5°.-** *Autorízase al Ministerio de Hacienda a la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo con el clasificador presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto del correcto registro, imputación y ejecución presupuestaria en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de la promulgación de la presente Ley.*
- Art. 6°.-** *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

MARIO ABDO BENÍTEZ

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 8963-PY, POR UN MONTO DE HASTA CIENTO QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 116.000.000.-), SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), EN FECHA 3 DE JUNIO DE 2019, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD, A CARGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS), Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258, DEL 7 DE ENERO DE 2019.

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1 1	TESORERIA GENERAL						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
320	ENDEUDAMIENTO EXTERNO						
322	DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS EXTERNOS						
1	PRESTAMOS DE ORGANISMOS MULTILATER,	2.493.369.766.824	714.720.142.046	3.208.089.908.870	0	9.856.000.000	3.217.945.908.870
	T O T A L	2.493.369.766.824	714.720.142.046	3.208.089.908.870	0	9.856.000.000	3.217.945.908.870
Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 8	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENEST/						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENE						
30	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	89.984.827.743	55.762.253.101	145.726.880.844	0	9.856.000.000	155.582.880.844
	T O T A L	89.984.827.743	55.762.253.101	145.726.880.844	0	9.856.000.000	155.582.880.844

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 8963-PY, POR UN MONTO DE HASTA CIENTO QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 116.000.000.-), SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), EN FECHA 3 DE JUNIO DE 2019, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD, A CARGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS), Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258, DEL 7 DE ENERO DE 2019.

12-08-3-004-01-09

Entidad: 12 8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
 Tipo de Presup.: 3 PROGRAMAS DE INVERSIÓN
 Programa: 4 SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD
 Sub-programa: 1 FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD
 Proyecto: 9 PROYECTO DE FORTAL. DEL SECTOR PUBLICO DE LA SALI
 Unidad Resp.: 1 GABINETE DEL MINISTRO

Código O.G. F.F. O.F. Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2019	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
280 20 402 99	SERV.TÉCN Y PROFES.	0	0	0	0	4.096.000.000	4.096.000.000
290 20 402 99	SERV.DE CAP.Y ADIES.	0	0	0	0	320.000.000	320.000.000
520 20 402 99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	3.200.000.000	3.200.000.000
530 20 402 99	ADQ.MAQ.EQ.HER.GRAL.	0	0	0	0	1.600.000.000	1.600.000.000
834 20 402 99	OTR.TR.AL SECT.PÚB.	0	0	0	0	640.000.000	640.000.000
	Total:	0	0	0	0	9.856.000.000	9.856.000.000
	Totales:	0	0	0	0	9.856.000.000	9.856.000.000

CONVENIO DE PRESTAMO

Convenio fechado en la fecha de firma, entre la REPÚBLICA DEL PARAGUAY (el "Prestatario") y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO ("Banco"). El Prestatario y el Banco acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I — CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES

- 1.01. Las Condiciones Generales (según lo definido en el Apéndice del Convenio de Préstamo) constituyen una parte integral del presente Convenio.
- 1.02. Salvo el contexto lo requiera de otro modo, los términos en mayúscula utilizados en el presente Convenio tendrán los significados atribuidos a los mismos en las Condiciones Generales o en el Apéndice del presente Convenio.

ARTICULO II — PRÉSTAMO

- 2.01. El Banco conviene en otorgar un préstamo al Prestatario, en base a los términos y condiciones mencionados o referidos en este Convenio, por la cantidad de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos (USD 115.000.000), según la Conversión de Moneda que ocasionalmente pueda realizarse, de conformidad con las disposiciones de la Sección 2.08 del presente Convenio (el "Préstamo"), a fin de asistir en el financiamiento del Proyecto que se describe en el Anexo 1 del presente Convenio (el "Proyecto").
- 2.02. El Prestatario podrá retirar los fondos del Préstamo de conformidad con lo dispuesto en la Sección III del Anexo 2 del presente Convenio.
- 2.03. La Comisión Inicial que deberá pagar el Prestatario será equivalente a la cuarta parte del uno por ciento (el 0,25%) del monto del Préstamo.
- 2.04. La Comisión de compromiso pagadero por el Prestatario será equivalente a la cuarta parte del uno por ciento (el 0.25%) por año sobre el Saldo no retirado del Préstamo.
- 2.05. La tasa de interés es la Tasa de Referencia más el Margen Fijo o la tasa que pudiera aplicarse luego de una Conversión; sujeto en base a la Sección 3.02(e) de las Condiciones Generales.
- 2.06. Las fechas de pago son el 15 de abril y el 15 de octubre de cada año.
- 2.07. El monto del principal del Préstamo será repagado de acuerdo al cronograma de amortización expuesto en el Anexo 3 del presente Convenio.

ARTÍCULO III: EL PROYECTO

- 3.01. El Prestatario declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. Para este fin, el Prestatario llevará a cabo el Proyecto a través del MSPBS de acuerdo a las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales y del Anexo 2 del presente Convenio.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

JORGE BRITZ FERNANDEZ
Secretario General

MARÍA TERESA GALIANO YNSFRAN
TRADUCTOR PÚBLICO
Matrícula N°: 309
Tte. Morales 672
Tel: 200.990
Asunción
Paraguay

ARTICULO IV — RECURSOS DEL BANCO

- 4.01. El Caso Adicional de Suspensión consiste en lo siguiente, a saber, que la Ley No. 1032 haya sido enmendada, suspendida o abrogada, de tal modo a afectar en forma sustancial o adversa, la ejecución del Proyecto.
- 4.02. Los Casos Adicionales de Aceleración consisten en lo siguiente, que cualquier caso especificado en la Sección 4.01 del presente Convenio ocurran y continúen durante un período de 30 días luego de que la notificación del caso hubiera sido dada por el Banco al Prestatario.

ARTICULO V — ENTRADA EN VIGENCIA; TERMINACION

- 5.01. Las Condiciones Adicionales de Efectividad consisten en lo siguiente:
- (a) Que la PIU haya sido establecida y dotada de personal según lo estipulado en base a la Sección I.A.1 del Anexo 2 del presente Contrato y de una manera satisfactoria al Banco.
- (b) Que el Prestatario hubiera preparado y adoptado el Manual Operativo de una manera aceptable al Banco.
- 5.02. La Fecha Límite de Entrada en vigencia es la fecha ciento ochenta (180) días después de la fecha del presente Convenio.

ARTICULO VI — REPRESENTANTE; DIRECCIONES

- 6.01. El Representante del Prestatario es el Ministro de Hacienda.
- 6.02. Para los fines de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales: (a) la dirección del Prestatario es:

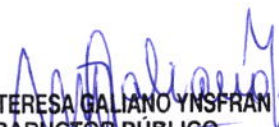
Ministerio de Hacienda
Chile 128
Asunción, Paraguay
Facsímil: 595 (21) 448-283

Con copia a:
Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda
Facsímil: 595 (21) 493-641 y

(b) la Dirección Electrónica del Prestatario es:

Facsímil: 59521-448-283 E-mail: secretaria_general@hacienda.gov.py

Con copia a:
Facsímil: 59521-493-641


MARÍA TERESA GALIANO YNSFRAN
TRADUCTOR PÚBLICO
Matricula N°: 309
Tte. Morales 672 Asunción
Tel: 200.990 Paraguay

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE BRITÉS FERNÁNDEZ
Secretario General



6.03. Para los fines de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales: (a) la dirección del Banco es:

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
1818 H Street, NW
Washington, DC 20433
Estados Unidos de América; y


(b) la Dirección Electrónica del Banco es:

Télex:	Facsimil:	E-mail:
248423(MCI) o 64145(MCI)	1-202-477-6391	jhentschel@worldbank.org



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE BRITIZ FERNÁNDEZ
Secretario General


MARÍA TERESA GALIANO YNSFRAN
TRADUCTOR PÚBLICO
Matrícula Nº: 309
Tte. Morales 672 Asunción
Tel: 200.990 Paraguay

ACORDADO en la Fecha de Firma.

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Por

Representante Autorizado

Nombre: BENIGNO M. LOPEZ

Título: MINISTRO DE HACIENDA

Fecha: 06/03/2019

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

Por

Representante Autorizado

Nombre: AXEL VAN TROTSENBURG

Título: VICEPRESIDENTE REGIONAL

Fecha: 06/03/2019

TESTIGO HONORARIO POR LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Nombre: JULIO MAZZOLENI

Título: MINISTRO DE SALUD



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
JORGE BRITZ FERNÁNDEZ
Secretario General

[Handwritten signature]
MARÍA TERESA GALIANO VNSFRAN
TRADUCTOR PÚBLICO
Matrícula N°: 309
Tte. Morales 672 Asunción
Tel: 200.990 Paraguay

ANEXO 1

Descripción del Proyecto

Los objetivos del Proyecto son. (i) fortalecer las Micro-redes de la asistencia Primaria a la Salud Pública; y (ii) extender el acceso a los servicios de asistencia primaria a la salud pública de calidad para la población cubierta por el MSPBS.

El Proyecto, considerado factible por el Sistema Nacional de Inversiones Públicas del Prestatario (Código SNIP N ° 805), consiste en las siguientes partes:

Parte 1: Inversiones para fortalecer la capacidad de entrega de servicios de las Micro-Redes de Asistencia Primaria a la Salud Pública.

Provisión de financiamiento para el fortalecimiento de PPHCMNs a fin de proporcionar servicios de asistencia a la salud de calidad a personas en base a diferentes ICS Seleccionadas, a través de:

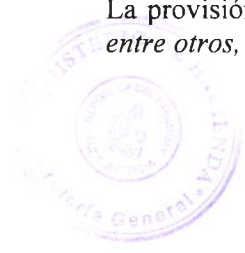
- (a) (i) La construcción de nuevos FHCCs y la rehabilitación de infraestructura en hospitales de distritos en Departamentos de Prioridad; y (ii) la rehabilitación de infraestructura en FHCCs existentes y la conversión de puestos de salud a FHCCs.
- (b) La provisión de equipos médicos, muebles, información y tecnología de la comunicación para: (i) todos los FHCCs y hospitales de distritos rehabilitados en base a la Parte 1(a)(i), a fin de mejorar la calidad de los servicios de asistencia primaria a la salud; y (ii) el nivel central del MSPBS a fin de apoyar la administración central y el monitoreo del funcionamiento de PPHCMNs y el mantenimiento y manejo de una base de datos nacional de beneficiarios.
- (c) La realización de actividades de capacitación para el personal del MSPBS y otro personal de la salud que trabaja en el sector de la salud pública seleccionado conforme a los criterios expuestos en el Manual Operativo.
- (d) La provisión de servicios específicos de apoyo para el: (i) fortalecimiento institucional a fin de mejorar el desempeño de PPHCMNs a nivel central y local; (ii) el diseño de una estrategia de comunicación masiva y de medios sociales a fin de promover el cambio conductual de la población; y (iii) el establecimiento de mecanismos eficientes de adquisición y de logística para medicinas y suministros médicos.

Parte 2: Mejoras en el acceso a servicios de salud de calidad a través de Juegos de Asistencia Integrada de prioridad.

La realización de pagos de capitación para la provisión de ICS Seleccionados.

Parte 3: Administración del Proyecto y Apoyo en la Implementación.

La provisión de financiamiento para la implementación y supervisión del Proyecto, incluyendo, entre otros, la provisión de apoyo para la gestión del Proyecto, la realización de tareas fiduciarias,



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

JORGE BRITIZ FERNÁNDEZ
Secretario General

MARÍA TERESA GALIANO YNSFRAN
TRADUCTOR PÚBLICO
Matrícula N°: 309
Tte. Morales 672 Asunción
Tel: 200.990 Paraguay

el manejo de riesgos ambientales y sociales, el monitoreo y la evaluación del Proyecto y la realización de la auditoría financiera del Proyecto.

ANEXO 2

Ejecución del Proyecto

Sección I. Acuerdos de Implementación

A. Acuerdos Institucionales.

1. Para los fines de asistencia al MSPBS en la coordinación global, la gestión, supervisión y monitoreo del Proyecto, el Prestatario, a través del MSPBS, establecerá, y en lo sucesivo operará y mantendrá, durante toda la implementación del Proyecto, una unidad dentro del MSPBS (la PIU), a fin de gestionar la implementación del Proyecto con funciones y responsabilidades aceptables al Banco y dotada de un coordinador del Proyecto, un especialista en monitoreo y evaluación, un especialista en administración financiera, un especialista en adquisiciones, un especialista en políticas de salvaguarda social, un especialista en políticas de salvaguarda del medioambiente, y un especialista de finanzas basado en resultados, además de cualquier otro experto técnico y otro personal considerado necesario periódicamente, en número y con idoneidad y experiencia aceptables al Banco.

2. Para los fines de la implementación de la Parte 2 del Proyecto, el Prestatario, a través del MSPBS:

(a) (i) Desarrollará, en acuerdo con el Banco, una matriz de áreas de resultados y metas indicadoras (las "Áreas de Resultados") en número y contenido a ser registrado en el Manual Operativo, para fines del monitoreo del logro de dichas metas indicadoras y la transferencia de Pagos de Capitación sobre una base periódica a LHCs, todo bajo términos de referencia aceptables al Banco; y (ii) revisará al menos una vez al año el valor de los Pagos de Capitación, y la ICS Seleccionada y los ajustará según fuera necesario, de una manera satisfactoria al Banco.

(b) Para los fines de la realización de Pagos de Capitación en base a la Parte 2 del Proyecto, el Prestatario, a través del MSPBS, celebrará un acuerdo con respecto a la participación del LHC (el "Acuerdo Marco de Participación" (PFA)) con la respectiva LHC Participante, que exponga los aspectos técnicos, financieros, administrativos, fiduciarios y de salvaguarda del MSPBS y la participación del LHC en la implementación y el uso de los fondos en base al Proyecto, en forma y contenido aceptables al Banco, y conforme a un formulario incluido en el Manual Operativo.

(c) Luego de celebrar el PFA respectivo, y cada dos años (u otro período ajustado con el acuerdo previo del Banco) en lo sucesivo, comenzando en el año de la Fecha Efectiva y contando a partir del 1 de enero en lo sucesivo, (i) celebrará un acuerdo de gestión de resultados (el "Acuerdo de Gestión de Resultados") con cada LHC Participante, que exponga las metas del indicador del desempeño para las Areas de Resultados, programas de trabajo, requisitos en cuanto a los recursos para la implementación del Proyecto, y los acuerdos de monitoreo y rendición de cuentas.



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

JORGE BRITTEZ FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIA TERESA GALIANO YNSFRAN
TRADUCTOR PÚBLICO
Matricula N°: 309
Tte. Morales 672 Asunción
Tel: 200.990 Paraguay

todo bajo términos y condiciones aceptables al Banco; (ii) ejercerá sus derechos y cumplirá sus obligaciones en base a cada Acuerdo de Gestión de Resultados de tal modo a proteger los intereses del Prestatario y del Banco y cumplir los fines del Préstamo; y (iii) salvo el Banco lo acuerde de otro modo, no cederá, enmendará, abrogará, derogará, terminará, suspenderá ni dejará de aplicar ningún Acuerdo de Gestión de Resultados como así tampoco ninguna disposición del mismo.

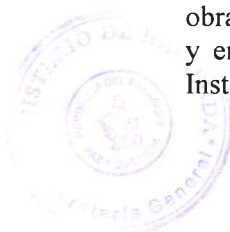
- (d) Mantendrá durante la ejecución del Proyecto un equipo, con composición, idoneidad, experiencia y términos de referencia satisfactorios al Banco, responsable de la realización de verificaciones semestrales (o cualquier otro intervalo aceptable al Banco) de la Población Asignada y sobre las metas del indicador del rendimiento logrado en base a las Areas de Resultados, incluyendo, *entre otros*, inspecciones realizadas al azar, verificación de datos proporcionados y registros mantenidos por LHBs, todo de una manera satisfactoria al Banco y de acuerdo a las disposiciones del Manual Operativo.

B. Manual Operativo.

- 1. Sin limitación de la Sección 3.01 del presente Convenio, el Prestatario, a través del MSPBS, llevará a cabo el Proyecto de acuerdo a las disposiciones de un manual (el Manual Operativo), aceptable al Banco, y dicho manual incluirá, *entre otros*: (a) los términos de referencia, las funciones y responsabilidades para el personal de la PIU responsable de las tareas de coordinación, monitoreo, evaluación y las tareas de fiduciarias del Proyecto; (b) los criterios, las reglas y procedimientos detallados para los Pagos de Capitación; (c) los procedimientos para la adquisición de bienes, servicios que no sean de consultoría y servicios de consultoría, además de la administración financiera y las auditorías del Proyecto; (e) las Areas de Resultados; (f) la verificación de protocolos para la determinación, la medición y el control de resultados en base a las Areas de Resultados; (g) los procedimientos para la revisión y el ajuste de Areas de Resultados y las ICS Seleccionadas; (h) el flujo de fondos y los acuerdos de desembolso de los fondos del Préstamo; y (i) los criterios para la selección y la realización de actividades de capacitación para el personal del MSPBS y otro personal de salud que trabaje en el sector de la salud pública en base a la Parte 1(c) del Proyecto.
- 2. Salvo el Banco lo acuerde de otro modo, el Prestatario no enmendará, suspenderá ni dejará de aplicar el Manual Operativo, como así tampoco ninguna disposición del mismo. En caso de surgir algún conflicto entre las disposiciones de este Convenio y los del Manual Operativo, las disposiciones del presente Convenio prevalecerán.

C. Políticas de Salvaguarda.

- 1. El Prestatario garantizará que el Proyecto se realice con la debida atención a los estándares y prácticas ambientales, sociales de seguridad y de la salud apropiadas, y de acuerdo a los Instrumentos de Salvaguarda.
- 2. El Prestatario garantizará que todos los documentos de licitación y los contratos para las obras civiles en base al Proyecto incluyan la obligación de los contratistas, subcontratistas y entidades de supervisión a fin de: (a) cumplir con los aspectos pertinentes de los Instrumentos de Salvaguarda; (b) adoptar e implementar medidas a fin de evaluar y



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
JORGE BRITZ FERNÁNDEZ
Secretario General

[Handwritten signature]
MARÍA TERESA GALIANO YNSFRÁN
TRADUCTOR PÚBLICO
Matriculada N°: 309
Tte. Morales 672 Asunción
Tel: 200.990 Paraguay

gestionar los riesgos e impactos de la afluencia de mano de obra; y (c) adoptar y aplicar códigos de conducta que deberán ser proporcionados a y firmados por todos los trabajadores, detallando las medidas referentes al medioambiente, medidas sociales, relacionadas con la salud y la seguridad, violencia de género y violencia contra los niños; todo según lo aplicable a las obras civiles comisionadas o realizadas conforme a dichos contratos.

3. El Prestatario garantizará que el Proyecto no incluya ninguna actividad que implique el reasentamiento, según lo definido en base a las Políticas de Salvaguarda.
4. Salvo el Banco lo acuerde de otro modo, el Prestatario garantizará que ninguna de las disposiciones de los Instrumentos de Salvaguarda sea abrogado, enmendado, derogado o suspendido. En caso de surgir alguna inconsistencia entre las disposiciones de algunos de los Instrumentos de Salvaguarda y las disposiciones del presente Convenio, las disposiciones de este Convenio prevalecerán.
5. El Prestatario garantizará que para cada actividad en base al Proyecto para la cual el ESMF estipule la preparación de un ESMP: (a) se proceda a tener dicho ESMP: (i) preparado y divulgado de acuerdo al ESMF; (ii) bajo consulta en forma adecuada con personas afectadas por el Proyecto conforme al ESMF, y presentado al Banco para su revisión y aprobación; y (iii) en lo sucesivo, adoptado, antes de la implementación de la actividad; y (b) se tome las medidas que sean necesarias o apropiadas a fin de garantizar la conformidad con los requisitos de dicho ESMP de una manera satisfactoria al Banco.
6. Para cada actividad en base al Proyecto para la cual el IPPF estipule la preparación de un IPP, el Prestatario: (a) antes de la realización de cualquier actividad tal, preparará y/o dispondrá que se prepare y proporcione al Banco, un IPP, de acuerdo al IPPF y satisfactorio al Banco; y (b) en lo sucesivo, adoptará e implementará dicho Plan de Poblaciones Indígenas de acuerdo a sus términos y de una manera satisfactoria al Banco.
7. El Prestatario garantizará que: (a) todas las consultorías relacionadas con la asistencia técnica, el diseño y la capacitación en base al Proyecto, cuya aplicación de resultados podría tener implicancias ambientales, sociales, de salud y seguridad, y solo serán emprendidas conforme a los términos de referencia revisados y hallados satisfactorios por el Banco; y (b) dichos términos de referencia requerirán la asistencia técnica, el diseño y las actividades de capacitación para tomar en cuenta los requisitos de las Políticas aplicables de Salvaguarda del Banco y las Directrices de las EHS.
8. Sin limitación de sus otras obligaciones de informes en base al presente Convenio, el Prestatario:
 - (a) Tomará todas las medidas necesarias de su partes a fin de recopilar en forma regular, compilar, y presentar al Banco semestral, e inmediatamente en un informe separado cuando las circunstancias así lo garanticen, informes sobre el estatus de conformidad con los Instrumentos de Salvaguarda, todos los informes en forma y contenido aceptables al Banco, que expongan, entre otros: (i) el estatus de implementación de los Instrumentos de Salvaguarda; (ii) las condiciones, si hubieren, que interfieran o amenacen la implementación de los Instrumentos de



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

JORGE BRITZ FERNÁNDEZ
Secretario General

MARÍA TERESA GALIANO YNSFRAN
TRADUCTOR PÚBLICO
Matrícula N°: 309
Tte. Morales 672 Asunción
Tel: 200.990 Paraguay

Salvaguarda; y (iii) las medidas correctivas y preventivas tomadas o que se requieran ser tomadas a fin de abordar dichas condiciones;

- (b) Proporcionará inmediatamente al Banco una copia de cada informe sobre el progreso preparado y presentado por cualquier entidad (incluyendo cualquier ingeniero) que supervise las obras civiles del Proyecto, los contratistas y/o subcontratistas del Proyecto; y
- (c) Notificará inmediatamente al Banco acerca de cualquier incidente o accidente relacionado con o que tenga algún impacto sobre el Proyecto que tenga, o probablemente tenga, un efecto adverso significativo en el medioambiente, las comunidades afectadas y el público o los trabajadores.
9. El Prestatario mantendrá, durante la implementación del Proyecto, y publicitará la disponibilidad de un mecanismo relativo a quejas, en forma y contenido satisfactorios al Banco, a fin de escuchar y determinar en forma justa y de Buena fe las quejas planteadas con relación al Proyecto y tomará todas las medidas necesarias para implementar las determinaciones hechas por dicho mecanismo de una manera satisfactoria al Banco.

Sección II. Informes de Monitoreo y Evaluación del Proyecto

El Prestatario proporcionará al Banco cada Informe sobre el Proyecto en un plazo no posterior a sesenta (60) días luego del fin de cada semestre del calendario, que cubra el semestre del calendario.

Sección III. Retiro de los Fondos del Préstamo

A. General.

Sin limitación en base a las disposiciones del Artículo II de las Condiciones Generales y de acuerdo a la Carta de Desembolso y de Información Financiera, el Prestatario podrá retirar los fondos del Préstamo para: (a) financiar los Gastos Elegibles; y (b) pagar: (i) la Comisión Inicial; y (ii) cada prima del Tope de la Tasa de Interés o Piso de la Tasa de Interés; en el monto asignado y, de ser aplicable, hasta el porcentaje expuesto con respecto a cada categoría de la siguiente tabla:

Categoría	Monto del Préstamo asignado (expresado en USD)	Monto del Préstamo asignado (expresado en USD)
(1) Obras	55.732.500	100%
(2) Bienes	28.246.000	100%
(3) Pagos de Capitación conforme a la Parte 2 del Proyecto	15.000.000	100%
(4) Servicios que no sean de consultoría, servicios de consultoría en base a la Parte 1 del Proyecto	6.770.000	100%

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

JORGE BRITZ FERNÁNDEZ
Secretario General

MARÍA TERESA GALIANO YNSFRAN
TRADUCTOR PÚBLICO
Matrícula N°: 309
Tte. Morales 672 Asunción
Tel: 200.990 Paraguay

(5) Servicios que no sean de consultoría, servicios de consultoría y Costos Operativos en base a la Parte 3 del Proyecto	4.964.000	100%
(6) Capacitación	4.000.000	100%
(7) Comisión inicial	287.500	Monto pagadero según la Sección 2.03 del presente Convenio de acuerdo a la Sección 2.07 (b) de las Condiciones Generales
(8) Prima del Tope de la Tasa de Interés o del Piso de la Tasa de Interés	0	Monto pagadero conforme a la Sección (c) de las Condiciones Generales
MONTO TOTAL	115.000.000	


B. Condiciones de Retiro de Fondos; Período de Retiro de Fondos.

1. No obstante las disposiciones de la Parte mencionada anteriormente, ningún retiro de fondos se realizará antes de la Fecha de Firma.
2. La Fecha de Cierre es el 31 de diciembre de 2024.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE BRÍTEZ FERNÁNDEZ
 Secretario General


MARÍA TERESA GALIANO YNSFRAN
 TRADUCTOR PÚBLICO
 Matrícula N° 309
 Tte. Morales 672 Asunción
 Tel: 200.990 Paraguay

ANEXO 3

Cronograma de repago de amortización vinculada al compromiso

La siguiente tabla expone las Fechas de Pago del Principal del Préstamo y el porcentaje del monto total del principal del Préstamo pagadero en cada Fecha de Pago del Principal ("Porción de la Cuota").

Nivel de Repagos del Principal

Fecha de pago del principal	Porción de la cuota
Cada 15 de abril y 15 de octubre Comenzando el 15 de octubre 2027 Hasta el 15 de abril de 2050	2.13%
El 15 de octubre de 2050	2.02%



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE BRÍTEZ FERNÁNDEZ
Secretario General

MARÍA TERESA GALIANO YNSFRAN
TRADUCTOR PÚBLICO
Matrícula N°: 309

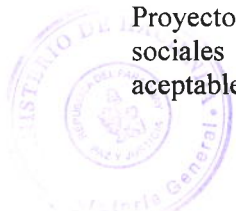
Tte. Morales 672
Tel: 200.990

Asunción
Paraguay

APENDICE

Sección I. Definiciones

1. “Normas de lucha contra la Corrupción” significa, para los fines del párrafo 5 del Apéndice de las Condiciones Generales, las “Normas referentes a la Prevención y Combate de Fraudes y Corrupción en Proyectos financiados por Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF”, fechadas el 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero de 2011 y el 1 de julio de 2016.
2. “Población asignada” significa el número de la población asignada a cada FHCC conforme a la Resolución No. 175 del Prestatario, de fecha 7 de abril de 2016, según la misma pudiera ser enmendada periódicamente.
3. “Categoría” significa una categoría expuesta en la tabla de la Sección III.A del Anexo 2 del presente Convenio.
4. “Pago de Capitación” significa recursos financieros periódicamente transferidos por el MSPBS a LHCs en un monto por persona de la Población Asignada calculado conforme a una fórmula expuesta en el Manual Operativo, y pagado de acuerdo a con el objeto de cubrir una porción del costo incremental de la provisión de ICS Seleccionada a la Población Asignada (según este monto pudiera ser revisado periódicamente con el acuerdo previo del Banco).
5. “Departamento” significa una subdivisión política del Prestatario según lo referido en la Constitución del Prestatario.
6. “Directrices EHS” significa las Directrices Ambientales, de Salud y Seguridad publicadas en www.ifc.org/ehsguidelines, en tanto dichas directrices sean actualizadas periódicamente.
7. “ESMF” significa el Marco de Gestión Ambiental y Social preparado y adoptado por el MSPBS, satisfactorio al Banco, fechado en marzo de 2019, divulgado en el país, y el sitio Web del Banco el 20 de marzo de 2019, que expone los principios, las reglas, directrices y procedimientos a fin de proyectar y evaluar los potenciales riesgos e impactos ambientales y sociales adversos (incluyendo problemas de salud y seguridad) de las actividades del Proyecto, adoptar medidas para evitar, reducir, mitigar o compensar los riesgos e impactos ambientales y sociales adversos, acuerdos y medidas de procedimiento, presupuesto e institucionales necesarias para implementar estas medidas, e información sobre el organismo o los organismos responsables de abordar los riesgos e impactos del Proyecto; además de con respecto a la preparación de Planes de Gestión Ambiental y Social, en la medida en que dicho marco pudiera ser enmendado por el MSPBS periódicamente, con el acuerdo previo por escrito del Banco.
8. “Plan de Gestión Ambiental y Social” o “ESMP” significa el plan a ser preparado por el Prestatario, satisfactorio al Banco, y en lo sucesivo divulgado en la página Web del Banco, que detalle (a) las medidas a ser tomadas durante la implementación y operación del Proyecto a fin de evitar, minimizar, mitigar o compensar los impactos ambientales y sociales adversos (incluyendo problemas de salud y seguridad), o reducirlos a niveles aceptables; y (b) las medidas necesarias para implementar estas medidas, en tanto dicho



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

JORGE BRITZ FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIA TERESA GALIANO YNSFRAN
TRADUCTOR PÚBLICO
Matrícula N°: 309
Tte. Morales 672 Asunción
Tel: 200.990 Paraguay

instrumento pudiera ser enmendado periódicamente con el acuerdo previo por escrito del Banco.

9. “FHCCs” significa *Unidades de Salud de la Familia*, los Centros de Atención a la Salud de la Familia del Prestatario.
10. “Condiciones Generales” significa las “Condiciones Generales del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento”, fechadas el 14 de diciembre de 2018.
11. “Plan para Personas Indígenas” o “IPP” significa el plan a ser adoptado por el Prestatario, satisfactorio al Banco, y en lo sucesivo divulgado en el sitio Web del Banco, que incluirá los principios, procedimientos, acuerdos de organización y presupuesto para implementar actividades relacionadas con las poblaciones indígenas en base al Proyecto, o en base a partes del Proyecto, en la medida en que dicho plan para personas indígenas pudiera ser revisado periódicamente con el acuerdo previo por escrito del Banco.
12. “Marco de Planificación para Pueblos Indígenas” o “IPPF” significa *Marco de Planificación Para Pueblos Indígenas* preparado y adoptado por el MSPBS, satisfactorio al Banco, y divulgado en el sitio Web del Banco el 7 de marzo de 2019, que expone los principios, acuerdos de organización (incluyendo consultas, presupuesto y divulgación), y los criterios del diseño a ser aplicado a las actividades del Proyecto que afecten a las poblaciones indígenas, incluyendo la preparación de planes para las poblaciones indígenas, en tanto dicho marco pudiera ser enmendado periódicamente con el acuerdo previo por escrito del Banco. el marco de políticas para pueblos indígenas aplicable a todas las actividades a ser realizadas en base al Proyecto y la base y los procedimientos para preparar los planes específicos para pueblos indígenas o instrumentos relacionados durante la implementación del Proyecto; en la medida en que dicho marco pudiera ser actualizado y/o enmendado periódicamente con el acuerdo del Banco.
13. “Ley No. 1032” significa la Ley No. 1032 del Prestatario, de fecha 30 de diciembre de 1996, y publicada en la Gaceta Oficial del 30 de diciembre de 1996, que crea el Sistema nacional de la salud.
14. “LHCs” significa *Consejos Locales de Salud*, los Consejos Locales de la Salud del Prestatario.
15. “MSPBS” significa el *Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Prestatario, o cualquier ministerio sucesor del mismo a cargo de la salud pública y el bienestar social.
16. “SNIP” significa *Sistema Nacional de Inversión Pública*, operado por la Dirección del Sistema de Inversión Pública del Prestatario bajo el Ministerio de Hacienda del Prestatario, y operativa conforme a la Ley 4394/2011 del Prestatario, y a los Decretos 8312/2012, 3944/2015, 6495/2016.
17. “Costos operativos” significa el costo razonable de los gastos recurrentes de incremento del MSPBS relacionados con la implementación del Proyecto tales como, *entre otros*, bienes de consumo, costos bancarios (sin excluir cualquier impuesto aplicado para las transacciones financieras), servicios públicos y suministros excluyendo los salarios de la función pública del Prestatario.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE BRITZ FERNÁNDEZ
Secretario General

MARÍA TERESA GALIANO VNSFRAN
TRADUCTOR PÚBLICO

Matrícula N°: 309

Tte. Morales 672
Tel: 200.990

Asunción
Paraguay

18. "Manual Operativo" significa el documento adoptado por el Prestatario de acuerdo a las disposiciones de la Sección 5.01(b) del presente Convenio, y se refirió a la Sección of I.B.1 del Anexo 2 del presente Convenio que contiene las directrices y procedimientos, en forma y contenido satisfactorios al Banco, y utilizado para el fin de implementar el Proyecto, incluyendo las áreas de monitoreo y evaluación, coordinación, social y políticas de salvaguarda ambiental, y otras disposiciones relacionadas con la organización institucional, en tanto dichas directrices y procedimientos pudieran ser enmendadas periódicamente con el acuerdo previo por escrito del Banco, y dicho término incluya cualquier anexo del Manual Operativo.
19. "Acuerdo Marco de Participación" o "PFA" significa cualquiera de los acuerdos entre el MSPBS y un centro LHC referidos en la Sección I.A.2(b) del Anexo 2 del presente Convenio.
20. "LHC Participante" significa una LHC que recibe Pagos de Capitación en base al Proyecto que es una parte del Acuerdo Marco de Participación.
21. "Micro-redes de Salud" o "PPHCMNs" significa *Micro-redes de Salud*, las micro-redes de asistencia a la salud pública primaria del Prestatario compuestas de LHCs, hospitales de distritos y FHCCs que operan en base al marco conceptual de una estrategia de asistencia a la salud pública primaria.
22. "Departamentos de Prioridad" significa cualquiera de los siguientes Departamentos del Prestatario: *Central, Paraguari, Cordillera and Amambay*, y cualquier otro Departamento, además de o en sustitución de los mismos, seleccionados por el Prestatario en forma y sustancia satisfactorias al Banco a fin de participar en base a la Parte 1(a)(i) del Proyecto.
23. "Reglamentos de Adquisición" significa, para los fines del párrafo 85 del Apéndice de las Condiciones Generales, los "Reglamentos sobre Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios IPF", fechados en julio de 2016, revisados en noviembre de 2017 y en agosto de 2018.
24. "Areas de Resultados" significa la matriz de las áreas de resultados y las metas de los indicadores acordadas entre el Prestatario y el Banco, según lo expuesto en el Acuerdo respectivo de Gestión de Resultados y determinadas conforme a los criterios expuestos en el Manual Operativo.
25. "Acuerdo de Gestión de Resultados" significa cualquiera de los acuerdos entre el MSPBS y un LHC referido en la Sección I.A.2(c)(i) del Anexo 2 del presente Convenio.
26. "Instrumentos de Salvaguarda" significa colectivamente, los ESMF y el Marco de Planificación para las Poblaciones Indígenas, e "Instrumento de Salvaguarda" significa cualquiera de dichos Instrumentos de Salvaguarda.
27. "Políticas de Salvaguarda" significa, las Políticas Operativas (Ops) y los Procedimientos Bancarios (BPs) del Banco, a saber OP/BP 4.01 (Evaluación Ambiental), OP/BP 4.04 (Hábitats Naturales), OP/BP 4.09 (Manejo de Pestes), OP/BP 4.10 (Poblaciones Indígenas), OP/BP 4.11 (Recursos Culturales y Físicos), OP/BP 4.12 (Reasentamiento



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE BRITZ FERNÁNDEZ
Secretario General

MARÍA TERESA GALIANO YNSFRAN
TRADUCTOR PÚBLICO
Matrícula Nº: 309
Tte. Morales 672
Tel: 200.990

Asunción
Paraguay


Involuntario), OP/BP 4.36 (Bosques), y OP/BP 4.37 (Seguridad de las Represas); las mismas pueden observarse en <https://policies.worldbank.org>.

28. "ICS seleccionados" significa grupos integrados de cuidado para los servicios de asistencia primaria a la salud priorizados conforme a los criterios expuestos en el Manual Operativo a fin de cubrir *entre otros*: (i) enfermedades predominantes maternas y de cuidado infantil; (ii) enfermedades no transmisibles muy predominantes (hipertensión y diabetes) y cánceres predominantes entre mujeres (cervical-uterino y cáncer de mama); (iii) enfermedades infecciosas (tuberculosis, enfermedades transmitidas sexualmente); y (iv) otras patologías.
29. "Fecha de Firma" significa lo posterior a las dos fechas en las cuales el Prestatario y el Banco firmó el presente Convenio y dicha definición se aplica a todas las referencias con respecto a "la fecha del Convenio de Préstamo" de las Condiciones Generales.
30. "Capacitación" significa los gastos (diferentes a los de los servicios de consultoría y los servicios que no sean de consultoría) para (a) gastos de viajes, alojamiento y alimentación, y viático incurridos por los capacitadores y los capacitados con relación a su capacitación; (b) costos del curso; (c) talleres, (d) alquileres de instalaciones de capacitación; y (e) gastos de preparación del material de capacitación, adquisición, reproducción y distribución.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.


JORGE BRÍTEZ FERNÁNDEZ
Secretario General


MARÍA TERESA GALIANO YNSFRAN
TRADUCTOR PÚBLICO
Mátrícula N°: 309
Tte. Morales 672 Asunción
Tel: 200.990 Paraguay